

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		Emisión:	21/09/2022
	AVISO DE CONVOCATORIA		Código:	A-GJU-FO53
			Versión: 01	
			Página:	1 de 5
ASESOR JURIDICO 102				
GESTIÓN JURÍDICA				

AVISO DE CONVOCATORIA

PROCESO No.
SASI-002-2026

MODALIDAD:
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

OBJETO CONTRACTUAL:

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, SISTEMAS DE RIEGO, EQUIPOS PARA EL BENEFICIO DEL CAFÉ Y MATERIALES DE INFRAESTRUCTURA MENOR, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS CAFICULTORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "BUCARAMANGA HUELE A CAFÉ" DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE MCTE (\$99.831.400 COP) INCLUIDO IVA.

PLAZO DEL CONTRATO:

DOS (2) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar la vigencia 2026.

OFICINA GESTORA
SUBDIRECCION TECNICA



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga -- IMEBU

Calle 48 No. 28-40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 -- Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO53
		Versión: 01
ASESOR JURIDICO 102		
GESTIÓN JURÍDICA		Página: 2 de 5

BUCARAMANGA, SEPTIEMBRE DE 2026

AVISO DE CONVOCATORIA
(ART 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - IMEBU, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la Subdirección Administrativa y Financiera.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y LUGAR EL DE CONSULTA:

La consulta del pliego de condiciones y la presentación de observaciones deberá hacerse a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II-<http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx> o página o sistema electrónico que haga sus veces

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, SISTEMAS DE RIEGO, EQUIPOS PARA EL BENEFICIO DEL CAFÉ Y MATERIALES DE INFRAESTRUCTURA MENOR, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS DE LOS CAFICULTORES BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA "BUCARAMANGA HUELE A CAFÉ" DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

Para adelantar la presente contratación se acudirá a la modalidad de selección abreviada, causal adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad a lo señalado en el literal a numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el instituto adelantará un proceso bajo el mecanismo de subasta inversa, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015.

FUNDAMENTO JURÍDICO: El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal a de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3., 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen la materia, para efectos de **SUBASTA INVERSA PRESENCIAL - ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES.**

En los temas que no se encuentran expresamente regulados, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes a que haya lugar.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga — IMEBU
Calle 48 No. 28- 40 Piso 2 Bucaramanga
Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO53
		Versión: 01
ASESOR JURIDICO 102		
GESTIÓN JURÍDICA		Página: 3 de 5

Con relación a la definición de los contratos estatales, la Ley 80 de 1993, en su artículo 32 dispuso: **ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES.** Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

Así mismo, es del caso señalar que las normas que se aplican para el proceso de contratación a realizar son:

- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Ley 1474 de 2011
- Ley 361 de 1997
- Ley 590 de 200
- Ley 816 de 2003
- Decreto 4170 de 2011
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1082 de 2015
- Ley 1882 de 2018
- Ley 2069 de 2020
- Decreto 399 de 2021.
- Decreto 1680 de 2021.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El contrato resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia 2026. Una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

VI. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la fecha y forma estipulado en el pliego de condiciones, a través de la plataforma SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El valor del contrato es **NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE MCTE (\$99.831.400 COP) INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GRAVAMENES QUE APLIQUEN.** EL IMEBU a través de la Tesorería, expidió los Certificado de Disponibilidad Presupuestal

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-12, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos comerciales.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALORES (NIVEL SUBCENTRAL / BIENES Y SERVICIOS)
Alianza del Pacífico - Chile	SI	Bienes y servicios: \$1.091.804.264 COP
Alianza del Pacífico - Perú	SI	Bienes y servicios: \$1.091.804.264 COP
Alianza del Pacífico - México	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Canadá	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Chile	SI	Bienes y servicios: \$1.091.059.175 COP
Corea	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Costa Rica	SI	Bienes y servicios: \$1.940.398.620 COP
Estados Unidos	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Estados AELC (EFTA)	SI	Bienes y servicios: \$1.131.227.573 COP
México	NO	N/A (No aplica para nivel subcentral)
Triángulo del Norte - El Salvador	NO	Ver nota 1
Triángulo del Norte - Guatemala	NO	Ver nota 1
Triángulo del Norte - Honduras	NO	Ver nota 1



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga -- IMEBU

Calle 48 No. 28-- 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 -- Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	AVISO DE CONVOCATORIA	Emisión: 21/09/2022
		Código: A-GJU-FO53
		Versión: 01
ASESOR JURIDICO 102		
GESTIÓN JURÍDICA		Página: 4 de 5

Unión Europea	SI	Bienes y servicios: \$1.131.227.573 COP
Israel	SI	Bienes: 250.000 DEG (Ver nota 2)
Reino Unido e Irlanda del Norte	SI	Bienes y servicios: \$1.091.059.175 COP
Comunidad Andina - CAN	SI	Todos los Procesos de Contratación (Sin umbral mínimo)

Nota 1: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad. **Nota 2:** Para calcular en pesos el valor de un DEG se debe multiplicar el valor del umbral definido en el Acuerdo (250.000 DEG) por la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria y ese valor multiplicarlo por el valor del DEG (USD por DEG).

IX. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de MIPYMES, siempre y cuando, dentro del tiempo señalado en el cronograma de la invitación pública y en la plataforma Secop II, se cumplan los siguientes requisitos:

1. Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.
2. Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las personas naturales acreditarán su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil con una fecha de máximo treinta (30) días calendario (artículo 27 Ley 1121 de 2006) anteriores a la fecha para limitar el proceso a Mipyme y copia de la tarjeta profesional del contador.
4. Las personas jurídicas acreditarán su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo treinta (30) días calendario (artículo 27 Ley 1121 de 2006) anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. Una vez vencido el término previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado.

Conforme lo determina la Ley 905 de 2004 en su artículo 2°, el tamaño empresarial se encuentra determinado de la siguiente manera: **Artículo 2°. Definiciones.** Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros: 1. Mediana empresa: a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre cinco mil uno (5.001) a treinta mil (30.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. 2. Pequeña empresa: a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o, 3. Microempresa: a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o, b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes..."

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes (Capacidad técnica, capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad organizacional, conforme al art 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015) y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.



[Handwritten signature]

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	AVISO DE CONVOCATORIA	Emisión:	21/09/2022
		Código:	A-GJU-FO53
		Versión: 01	
ASESOR JURIDICO 102		Página:	5 de 5
GESTIÓN JURÍDICA			

XI. PRECALIFICACION

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma señalado en la plataforma de SECOP II.

CLINFOR BELLO CASTILLO
 Director General

Proyectó aspectos jurídicos: Neyde Fernanda Contreras Supelano- Abogado CPS IMEBU
 Revisó Aspectos Jurídicos: Cristian Salcedo – Abogado CPS IMEBU